



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 24 MAY 1995

VISTO el Decreto Nº 1844 de fecha 6 de junio de 1994 por el cual se procedió a aprobar la estructura organico-funcional del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que de la experiencia recogida surge pertinente proceder a introducir una modificación en la organización operativa del área de RECUPERACION DE COSTOS en relación al Sistema de Atención Médica Organizada.

Que, en consecuencia, el Ministerio en cuestión ha elevado la correspondiente propuesta que cuenta con el análisis y aprobación del CONSEJO ASESOR DE LA REFORMA DEL ESTADO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Que, asimismo, la modificación que se propicia se halla enmarcada en las pautas de austeridad impuestas por la actual gestión de gobierno y propende a una mayor economía de recursos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas en el artículo 79 y complementarios de la Ley Nº 11.175.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Suprimese del Artículo 3º del Decreto Nº 1844/94 el cargo de Director Provincial de Recuperación de Costos e incorpórase, en el ámbito de la Dirección General de Administración, el



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER EJECUTIVO**

cargo de Director de Recuperación de Costos.

ARTICULO 2º: Suprímese, del Anexo III del precitado Decreto, el Item VIII -Metas de la Dirección Provincial de Recuperación de Costos- las que se incorporan como Item XXI -Acciones de la Dirección de Recuperación de Costos- del Anexo IV del mismo decreto.

ARTICULO 3º: Mantiénense, provisoriamente, las dependencias aprobadas para la ex-Dirección Provincial, como dependencias de la Dirección precitada hasta tanto se produzca la adecuación pertinente.

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, a través de sus áreas competentes, la confección del texto ordenado del Decreto Nº 1844/94, conforme a los términos del presente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 1249**

DR. JUAN JOSE MUSSI  
MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. EDUARDO ALBERTO GUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



*Boj*  
*W*  
*W*